



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL
INDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ALARMA SANITARIA**

EN LIMA METROPOLITANA, 2020

PARA OPTAR EL TITULO DE

ABOGADO

AUTOR

Campos Casana Pamela Damaris

ASESOR

Dr. Velarde Ramírez Alberto

Lima, 30 de mayo de 2022

SUFICIENCIA YARASCA EVANAN, FLORA SANDRA

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	es.slideshare.net Fuente de Internet	2%
2	www.laprensagrafica.com Fuente de Internet	1%
3	www.inei.gob.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Ecuador – PUCE Trabajo del estudiante	1%
5	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
6	www.acupsi.org Fuente de Internet	1%
7	www.repositorio.usac.edu.gt Fuente de Internet	1%
8	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%

9

www.aldeasinfantiles.org.pe

Fuente de Internet



DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a mis padres, por su apoyo incondicional, por sus consejos, amor, comprensión, motivación en los momentos de desánimo, y por apoyarme con los recursos económicos, necesarios para estudiar.

Asimismo, dedico esta esta tesis a mis amigos y compañeros de mi centro de trabajo, por sus palabras de ánimo, sus consejos, y su motivación para lograr mis metas en el ámbito estudiantil.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, en primer lugar, por brindarme vida, salud, y darme sabiduría y paciencia para poder realizar este trabajo.

Asimismo, agradezco a mi asesor, el Doctor Alberto Velarde, por su gran ayuda y colaboración en cada clase, absolviendo toda consulta, siendo un gran soporte para el desarrollo del presente trabajo.

A mis padres Alamiro y Cecilia, por brindarme todo su amor, comprensión, sus consejos e incluso sus regaños para poder realizar de manera eficaz y eficiente la presente tesis.

A mis hermanos, por sus consejos, su amor, y su apoyo económicamente, para poder lograr una de mis metas en la vida.

A mis jefes de mi centro laboral, por consejos y su apoyo para lograr este proyecto y ayudarme a ser una mejor profesional.

INDICE

CAPITULO I	10
1.- Marco Teórico	10
1.1 Antecedentes Legislativos	10
1.2 Marco Legal	12
1.3 Análisis doctrinario de figuras jurídicas presentes en el trabajo y afines nacionales y/o extranjeras	14
1.3.1 Aislamiento Social por la alarma sanitaria	14
1.3.2 La Alarma Sanitaria a Nivel Mundial.....	14
1.3.3 Niveles de Estrés	15
1.3.4 Conductas Impropias	15
1.3.5 Violencia Familiar.....	16
CAPITULO II	19
2. EL PROBLEMA	19
2.1 Planteamiento del Problema	19
2.1.1.- Formulación del Problema	20
2.1.1.1 Problema General.....	20
2.1.1.2 Problemas Específicos.....	20
2.2. OBJETIVOS	20
2.2.1 Objetivo General	20
2.2.2 Objetivo Específicos	21
2.2.2.1 Primer Objetivo Específico	21
2.2.1.2 Segundo Objetivo Específico	21
2.2.3 Variables	21
2.2.3.1 Variable Dependiente	21
2.2.3.2 Variable Independiente	21
2.3. Justificación	21
2.3.1 Justificación Teórica	21
2.3.2 Justificación Metodológica	22
2.3.3 Justificación Práctica	22
2.3.4 Justificación Social	22
2.4. Delimitación	23
2.4.1 Delimitación Temporal	23

2.4.2 Delimitación Espacial.....	23
2.4.3 Delimitación Social.....	23
2.5 Síntesis del problema	23
2.5.1 El Aislamiento Social en la pandemia.....	23
2.6 Análisis y opinión crítica del problema.....	24
2.6.1 Escenarios Familiares frente al aislamiento social	24
2.6.2 Escenarios Positivos Familiares frente al aislamiento social.....	25
2.6.3 Opinión Crítica frente a la Violencia Familiar en la alarma sanitaria	26
CAPITULO III	29
ANALISIS JURISDICCIONAL	29
3.1 Jurisprudencia nacional	29
3.1.1 Sentencia Casación N° 1396 -2018 –Ica, Perú	29
3.1.2 Casación N° 4475-2016 –Lima.....	29
3.2 Jurisprudencia extranjera.....	30
3.2.1 El Derecho Internacional en relación a la Protección de los Derechos en Violencia Familiar	30
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL CASO	35
Conclusiones.....	35
Recomendaciones del caso.....	36
REFERENCIAS
ANEXOS
MATRIZ.....

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo principal la relación del aislamiento social por la alarma sanitaria con la violencia familiar en los integrantes del grupo familiar en Lima metropolitana, ya que se estableció una cuarentena donde todas las familias se han visto obligadas a permanecer en casa de un momento a otro por la llegada inesperada de este terrible virus denominado COVID_19, el cual ha afectado notoriamente el entorno familiar.

Por otro lado, la parte metodológica de esta tesis es cualitativa, la cual nos permite analizar como la alarma sanitaria se relaciona directamente con el incremento del índice de casos de violencia familiar, generando así daño físico y sobre todo emocional en las víctimas de agresión por parte de sus parejas.

Es así, que podemos establecer que como familias no estaban preparados para afrontar esta situación que los mantuvo encerrados sin poder distraerse afectando diversos factores como económico entre otros, y es que existía gran incertidumbre por el aumento de contagios en el país. Por tanto muchas familias fueron golpeadas por esta situación, ya que muchos padres y madres perdieron su trabajo afectando así las relaciones intrafamiliares.

Palabras claves: Familia, incremento, agresión, violencia familiar, alarma sanitaria.

ABSTRACT

The main objective of this work is the relationship of social isolation due to health alarm with family violence in the members of the family group in metropolitan Lima, since a quarantine was established where all families have been forced to stay in the house of a from moment to moment due to the unexpected arrival of this terrible virus called COVID_19, which has notoriously affected the family environment.

On the other hand, the methodological part of this thesis is qualitative, which allows us to analyze how the health alarm is directly related to the increase in the rate of cases of family violence, thus generating physical and, above all, emotional damage in the victims of aggression by part of their partners.

Thus, we can establish that as families they were not prepared to face this situation that kept them locked up without being able to be distracted, affecting various factors such as economics, among others, and that there was great uncertainty due to the increase in infections in the country. Therefore, many families were hit by this situation, since many fathers and mothers lost their jobs, thus affecting intra-family relationships.

Keywords: Family, increase, aggression, family violence, health alarm.

INTRODUCCION

La familia es lo más importante de todo ser humano, por lo que los integrantes de la familia merecen vivir en un ambiente lleno de amor y comprensión mutua, es así que durante el confinamiento, los dos factores que más afectan al bienestar físico y psicológico son la pérdida de hábitos y rutinas y el estrés psicosocial.

(BROOKS, 2020) señalo que las condiciones que acompañan a una pandemia o alarma sanitaria incluyen distintas fuentes de estrés en las personas, en este caso en los integrantes de la familia. Los estudios sobre situaciones de estrés y emergencias permiten establecer las principales variables implicadas en los integrantes de la familia y son: el miedo a la infección por virus, sentimientos de frustración, no poder cubrir las necesidades básicas y no disponer de información y pautas de actuación claras.

Asimismo, a pesar de la emergencia sanitaria en la que nos encontramos si logramos mantener rutinas y hábitos saludables y se proporcionan los apoyos necesarios por parte de los cuidadores, sería lo más óptimo que la mayoría de los individuos recuperen su funcionamiento normal (Barlen, Griffin y Thomson, 2020). Si bien es posible que una minoría puede necesitar apoyo psicológico tras el confinamiento, especialmente quienes ya presentaban problemas psicológicos como traumas previos, ansiedad y depresión, trastorno del desarrollo, aquellas familias con inestabilidad económica; en el caso de los niños separados de sus progenitores durante la epidemia o que han sufrido la pérdida de un ser querido serán más propensos a presentar problemas psicológicos, miedo a la infección y ansiedad por separación.

Por este motivo he propuesto el tema de mi investigación, ya que debido a la alarma sanitaria ha generado diversos conflictos en los integrantes en la familia, los cuales han elevado los procesos de violencia familiar.

Por lo cual, el presente trabajo de investigación está estructurado por tres capítulos: el primer capítulo consta de los antecedentes legales, el marco legal y el análisis doctrinario de las figuras jurídicas. El Segundo capítulo consta del planteamiento del problema, los objetivos generales y específicos, las justificaciones, la síntesis y el análisis y opinión crítica del problema. El tercer capítulo consta del análisis jurisprudencial, las conclusiones y recomendaciones del caso, dando a conocer los resultados obtenidos de la investigación mediante la encuesta.

Esperamos que el presente proyecto de tesis cumpla con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, de los Señores Miembros de la Comisión Revisora y del Jurado del Grado.

LA AUTORA

CAPITULO I

1.- Marco Teórico

1.1 Antecedentes Legislativos

En el año 1993, se aprobó la Ley 26260 en el Perú, sobre la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, esto se refiere únicamente la violencia contra la mujer dentro de un contexto familiar, ignorando la violencia contra la mujer definida en su género.

Posteriormente, el año 2015, se aprobó la Ley 30364, complementada con su reglamentación, convirtiéndose en una de las normas más destacadas y promovidas por el Estado Peruano, esto con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, por su condición de tales y contra los integrantes del entorno familiar.

El Artículo 3 del Reglamento de la norma anteriormente mencionada, la cual menciona que los integrantes del grupo familiar son: cónyuges, excónyuges, convivientes, ex convivientes, que tengan hijas o hijos en común, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad, asimismo quienes habiten en el mismo hogar, siempre y cuando que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de generarse la violencia.

Por último, se promulgo el Decreto Legislativo 1323, el cual implanta reformas a la ley penal en materia de violencia de género. Incluyéndose la sanción aplicada a los agresores de mujeres en el caso de lesiones leves y graves. Asimismo, se creó el delito de explotación sexual, cuyas víctimas son mujeres.

Por otro lado (VILLAR, 2019). En su informe acerca sobre las Medidas Cautelares de los Procesos de Violencia Familiar, es así que el autor señala como objetivo general, determinar cómo se viene dando las medidas cautelares en los procesos de violencia familiar, lo que pretende es comprobar si las medidas optadas por el Estado son bien aplicados para reducir la violencia familiar, por otro lado, este trabajo tiene como sujetos de estudio, dos

abogados reconocidos en violencia familiar y un asistente jurisdiccional, el muestreo aplicado es no probabilístico, por otro lado se utilizó la entrevista de profundidad semiestructurada como técnicas de recolección de datos, como herramienta la guía de entrevistas de respuestas abiertas, en el cual se efectuó la validez respectiva mediante la revisión de la herramienta por cinco expertos en el tema de violencia familiar. Se llegó a la conclusión que las medidas cautelares así como las medidas de protección están siendo de manera automática, y muchas veces, el denunciado como agresor nunca es bien notificado, aun más cuando varía de domicilio, y, finalmente para reducir estos tipos de violencia se debería efectuar educación de valores desde temprana edad en el hogar.

En nuestra tesis aplicaremos la entrevista como técnica de recolección de datos, para recolectar respuestas de parte de personas especialistas en el tema y nos den su apreciación respecto a los factores que contribuyen en el incremento de violencia familiar en la alarma sanitaria aplicado en Lima Metropolitana.

(CESPEDES, 2017) haciendo referencia de la Violencia Familiar como Causal de divorcio, señaló que este trabajo tiene como objetivo determinar la violencia familiar a nivel físico y psicológico, en el distrito judicial de Huánuco, la investigación se ejecutó por los procesos guiados de las ciencias jurídicas. El tipo de investigación es explicativo, ya que su fin es el análisis para investigar lo que genera el fenómeno jurídico y el concepto que se realizara a través de la deducción. En relación a la hipótesis general del trabajo se analizó expedientes tramitados sobre violencia familiar como psicológica, muestran como principal agraviada a la mujer, asimismo señala como causa de la violencia familiar los celos, también establece como característica de violencia familiar las lesiones y culmina con la sentencia.

En nuestra tesis creemos que existen diversos tipos de violencia familiar, nuestro trabajo será aplicado en Lima Metropolitana, y es que debido a la alarma sanitaria se ha generado diversos conflictos en el entorno familiar, siendo la más afectada como víctimas el género femenino.

(HORNA, 2013) al referirse a los Factores Determinantes de la Violencia Familiar y sus Implicancias en el distrito de San Juan de Lurigancho, preciso que las denuncias efectuadas en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, e los estadísticos de denuncias por situaciones de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho en los años 2003 – 2009, es un conflicto social, en el cual las víctimas principalmente son las mujeres de edades entre 25 y 35 años, constando una simetría de 9 mujeres por un varón agredido.

1.2 Marco Legal

La violencia contra las mujeres significa una violencia directa a los derechos humanos y esto nos muestra unos de los principales impedimentos para poder tener una sociedad igualitaria y totalmente democrática (Toledo Vásquez, 2009). De la misma forma, la violencia de género se define como violencia figurada, esto se debe a que conlleva relaciones de poder distintos entre hombres y mujeres. Esto significa que el opresor realiza una violencia evasiva contra sus dominadas, los cuales acogen conductas de sumisión que muestran la aceptación de la violencia y que muchas la reproducen.

La Constitución Política del Perú (1993), señala que nadie debe ser víctima de violencia de tipo psíquica, física, moral, o también sometido a tortura, tratos inhumanos, humillantes. Asimismo, cualquier persona puede solicitar de inmediato el examen médico de la víctima afectada o de aquella que no puede acudir por si misma a una autoridad.

La Ley N° 30819, que modifica el Código Penal y el código de los niños y adolescentes, en su Artículo 108-B, sobre el Femicidio, nos señala que el que mata a una mujer, por su condición de tal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años, y que la muerte se de en los siguientes términos: violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual (...).

(...) Asimismo, en el Artículo 121, sobre Lesiones Leves, nos dice que el que causa a otro daño grave en el cuerpo, ya sea en la salud física o

mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro, ni mayor de ocho años.

En el Artículo 121-B, sobre Lesiones Graves por Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, señala que la pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación, según corresponda, cuando: la víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal, la víctima se encuentra en estado de gestación, la víctima es cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente, etc. (...)

El Artículo 122-B, sobre Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, nos dice que el que de cualquier modo cause lesiones en el cuerpo, y estos requieren menos de diez días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar, en cualquier contexto señalado en el artículo 108-B, será reprimido con pena de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación.

En el Artículo 441, sobre Lesión Dolosa y lesión culposa, señala que el que de cualquier manera, causa a otro una lesión dolosa en el cuerpo en la salud física o mental que requiera hasta diez días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, será reprimido con prestación de servicio comunitario de cuarenta a sesenta jornadas, esto siempre y cuando no sucedan circunstancias o medios de gravedad al hecho, en cuyo caso es considerado como delito.

Asimismo, el Artículo 442 del Código Penal, sobre el Maltrato refiere, que el que maltrata a otro, ya sea psicológicamente o física de modo reiterado, sin causar daño psicológico o lesión, será reprimido con prestación de servicio comunitario de cincuenta a ochenta jornadas.

1.3 Análisis doctrinario de figuras jurídicas presentes en el trabajo y afines nacionales y/o extranjeras

1.3.1 Aislamiento Social por la alarma sanitaria

La Organización Mundial de la Salud (2020), estableció que el coronavirus es una amplia familia de virus, los cuales causan enfermedades en animales como en seres humanos. Por un lado, en los humanos sabemos que diversos coronavirus producen intenciones en la respiración, que van desde un resfrío común hasta enfermedades más graves como el Síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Agudo Severo (SARS).

(NUÑEZ, 2020) en su artículo relacionado a la Alarma Sanitaria por Covid-19, preciso que ciertamente la emergencia sanitaria impuesta por la Covid19 ha significado una limitación en movimientos, ansiedad, perdida de libertad, estrés, frustración, pero no tiene que generalizar como algo negativo en todos los casos. Debido a ello el aislamiento social también ha sido tiempo de parar el ritmo de vida muy acelerado de la rutina de muchas familias, generando cambios en las relaciones interfamiliares uniendo vínculos afectivos, tiempo para reflexionar, valorar más la familia, momentos de estimular procesos de creación artística y científica, y también y no menos importante la oportunidad para ver incrementar la solidaridad y la empatía a nivel personal, grupal y social.

En nuestra citada tesis, creemos que a pesar que la emergencia sanitaria ha generado en cierta forma mucho estrés en las familias, hay que rescatar y aprovechar esta experiencia de poder estar juntos como familia, para restablecer la comunicación, afectos y valorar la relación intrafamiliar, lo cual nos permite crecer y desarrollarnos en un ambiente tranquilo, seguro y sano.

1.3.2 La Alarma Sanitaria a Nivel Mundial

El número de personas contagiadas en los casos de coronavirus a nivel mundial supero los 20 millones. (Universidad Hopkins, 2020). Así, en su recuento de los 20.004.54 casos que contabilizo en las últimas horas la universidad Jhons Hopkins, el país con más contagios es Estados Unidos con

5.085.821 (un 25.4% del total), le sigue Brasil con 3.057.470 (15.2%), Rusia con 890.799 (4.4%) y Sudáfrica con 563.598 (2.8%)

1.3.3 Niveles de Estrés

La Revista Cuerpo, Alma y Mente (2020), señala que los niveles de estrés modifican dependiendo de cada persona y la situación en la que se encuentre. Por tanto, la clasificación es de 3 tipos:

Estrés Agudo: Esta forma es la más común de estrés. Su causa principal es la sumisión a una alta exigencia o presión, ya sea por el trabajo o la vida diaria. Al enfrentarse a un estrés agudo es posible que surjan dolores de cabeza y malestar en el estómago.

Estrés agudo episódico: Se da cuando una persona tiene un cuadro de estrés agudo de forma muy persistente, es decir, varias veces al mes. Es también denominado el estrés del caos y la crisis, esto ya que se manifiesta en personas que viven muy apresuradas para cumplir sus compromisos o están cargados de responsabilidades sin tener un momento para organizarse.

Estrés Crónico: Usualmente aparece cuando no sabe cómo afrontar una situación demasiado compleja o se piensa que no hay solución a algún problema. Puede durar varias semanas o meses, motivo por el que se considera crónico. Su característica principal es ser agotador para la persona, impidiéndole llevar a cabo una vida normal, lo cual es necesario requerir el apoyo de un especialista. Es así que este tipo de estrés tiene los siguientes síntomas iniciales; problemas estomacales, dolores corporales frecuentes, mala memoria en cosas sencillas, migrañas, pérdida de concentración, cansancio constante, problemas con el alcohol, entre otros.

1.3.4 Conductas Impropias

(HARE, 2003) en su artículo sobre Los Comportamientos Psicosociales, el autor señaló que los comportamientos psicosociales negativos tales como la ansiedad, depresión, la somatización, desesperanza, el desajuste familiar y los temores; ya sean estos por separado o de manera integrada a

otros, cuando las condiciones se exceden, pueden llevar traumas psicológicos, dentro de los cuales destaca la escala de Psicopatía de Hare.

1.3.5 Violencia Familiar

En el presente trabajo, definiremos algunos conceptos de violencia familiar:

La Violencia familiar, es denominada como un fenómeno social, de alcance a nivel nacional e internacional, y se refiere al uso intencionado y continuo en el que se emplea la fuerza física, psicológica, con el fin de atentar, manipular, controlar en agravio de algún integrante de la familia.

Asimismo, la familia es fundamental, es así que se dice que la primera escuela es el hogar, ya que ahí los padres son quienes enseñan los valores y a ponerlos en práctica al relacionarnos con los demás, es así que todos merecemos crecer en un ambiente tranquilo, que transmita paz y armonía entre los integrantes de la familia.

Tipos de Violencia

Existen diversos tipos de violencia, que se dan en el entorno familiar y son:

Violencia Psicológica

Es definida como la conducta o acción, con el fin de vigilar o alejar a la persona sin su consentimiento, a avergonzarla, y humillarla, provocando daños psíquicos. Esto nos muestra que este tipo de violencia

Violencia Física

Es aquella violencia, en la cual se causa daño a la integridad corporal o incluso de la salud. Así también este tipo de violencia se caracteriza por hacer sentir mal e insegura a una persona, con el objetivo de deteriorar su autoestima y su valor. Debido a esto, las consecuencias que se generan son: irritabilidad, ansiedad, temor, inseguridad, agresividad e inestabilidad.

Violencia Patrimonial y Económica

También conocida como las acciones y omisiones, las cuales afectan la supervivencia de las víctimas, y estos privando de los recursos económico vitales para el sostenimiento del hogar y la familia o de patrimonios que son esenciales para satisfacer las necesidades

LA VIOLENCIA DOMESTICA

La violencia domestica son agresiones que se producen en el ámbito interno del hogar, en la cual el provocador, comúnmente el varón, tiene relación de pareja con la víctima Asimismo, destaco que hay dos elementos clave en la constantes actos violentos, y estos son la posición de dominio del agresor, que utiliza la violencia para el acatamiento y el control de la víctima.

Es así que en nuestra tesis consideramos que existen mayor casos de violencia en el hogar, en el cual el varón es el principal agresor, quien ejerce una actitud de dominio y excesivo control sobre su víctima.

Mirat y Armendaris (2006), señalaron que la violencia domestica admite la violencia física, psicológica, o incluso sexual, pero solo dentro de la familia. Por otro lado la violencia doméstica, es el que se da en un escenario violento entre parejas, en la familia, con niños. (Welzer y Langan, 1992). Esto es que la violencia domestica tiene como factor común, su actuación en el seno familiar.

(SEGATO, 2020) en su artículo sobre La vivencia de Aislamiento durante la Covid19, señalo que en la situación que nos encontramos debido a la emergencia sanitaria, la manera más factible de prevenir el contagio ha sido evitar el contacto directo y físico entre las personas. Esto ha significado que de un momento a otro se paralizó la mayoría de las actividades colectivas y se genera las siguientes interrogantes: ¿Cómo lo hemos asumido en lo personal y familiar?, ¿Cuan preparados estábamos o no para ello? En relación a estas

preguntas una antropóloga argentina refiere que esta pandemia nos ha hecho recordar la necesidad de estar presentes, la necesidad vital de la comunicación física no verbal; por tanto, es un error pensar que la distancia física no es una distancia social.

En nuestro trabajo creemos que debido a la emergencia sanitaria el aislamiento social ha cambiado drásticamente la convivencia, el intercambio, las relaciones interpersonales, es decir el desempeño general de la vida en el planeta, afectando a muchas familias principalmente generando diversos conflictos en la misma.

(HERNANDEZ, 2014) al referirse al Consentimiento de la Víctima en los delitos de violencia intrafamiliar en Sevilla - España, preciso que la violencia intrafamiliar surge como resultado de la Ley Orgánica de Protección Integral a la violencia de Género. En primer lugar, el autor señaló que la violencia de género debe advertirse y eliminarse, para lograr este fin las leyes han establecido una sanción para el problema de violencia de género, por tanto van en contra de principios básicos del Derecho Penal. Por otro lado, el autor también sostiene que el Derecho Penal es un medio de publicidad de partidos políticos cuyo único fin es la aceptación popular para sancionar con penas de cárcel a los infractores de delitos de violencia de género.

En la presente investigación sancionan en forma drástica los casos de violencia de género o intrafamiliar, incluso afectando los derechos humanos. Es así que en nuestra tesis creemos que la violencia familiar debe sancionarse ya que como personas merecemos crecer y vivir en un ambiente de paz, tranquilidad, donde lo primordial sea el respeto mutuo entre los integrantes de la familia.

CAPITULO II

2. EL PROBLEMA

2.1 Planteamiento del Problema

Se ha observado que a través de la línea del tiempo las familias se han visto afectadas debido al incremento del índice de violencia familiar, el cual ha sido causado debido a la alarma sanitaria, es así que en la presente tesis analizaremos algunas dimensiones como resultado del encierro obligatorio decretado por el gobierno y el cual lo aplicaremos en lima en el año 2020, por ende no solo es un problema jurídico, sino que concierne a todos los seres humanos sin excepción alguna a luchar con esa sociedad que aún se esfuerza por lograr la restauración familiar, y es que los cambios en el pensamiento de la familia actual considerada “normal” son producto de fenómenos sociales y culturales, pues cada vez se presentan más dificultades debido a la deficiente comunicación entre sus miembros, lo que da como resultado la desintegración familiar.

La mayoría de las relaciones que sufren algunas de las causas de violencia familiar en especial por la alarma sanitaria son la baja autoestima de uno o ambos miembros de esta, lo cual puede provocar depresión y estrés, que en caso de no ser tratada a tiempo puede desembocar en el suicidio de algún integrante de la familia.

Asimismo, el Ministerio de Mujeres y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2020) preciso que el 70% de los niños en cuidado alternativo ingresaron en el debido sistema, entre otras razones, fueron víctimas de abuso físico, sexual o fisiológico. Es así que en el nivel de violencia ha aumentado a medida que las familias se vieron obligados a quedarse en casa debido al aislamiento social por la alarma sanitaria. Es así que solamente entre el 10 de marzo de 2020, cuando comenzó la cuarentena, hasta el 10 de mayo, más de 30, 000 llamadas saturaron la línea de ayuda para denunciar violencia familiaro doméstica. Es así que la problemática de la presente tesis radica, en el hecho

de que hoy en día hemos perdido el verdadero concepto del derecho que todos los seres humanos tenemos a contar una vida saludable y digna, que cuando se trate de abordar en el ámbito judicial los problemas atañen a las familias, y que estos problemas sean enfocados como problemas humanos con la estricta primacía del bienestar de los integrantes de la familia, de tal modo que no se perjudiquen con experiencias traumáticas en su desarrollo y bienestar general.

2.1.1.- Formulación del Problema

2.1.1.1 Problema General

¿Qué factores contribuyen al incremento del índice de violencia familiar en alarma sanitaria en lima metropolitana, en el año 2020?

2.1.1.2 Problemas Específicos

Primer Problema Específico

¿De qué manera se relaciona la alarma sanitaria con la incompatibilidad de caracteres como causal de violencia familiar en lima metropolitana, en el año 2020?

Segundo Problema Específico

¿De qué manera se relaciona la alarma sanitaria con la falta de economía como causal de violencia familiar en lima metropolitana, en el año 2020?

2.2. OBJETIVOS

2.2.1 Objetivo General

Establecer de qué manera la alarma sanitaria se relaciona con la violencia familiar en lima metropolitana, en el año 2020.

2.2.2 Objetivo Específicos

2.2.2.1 Primer Objetivo Específico

Determinar la relación entre la alarma sanitaria y la incompatibilidad de caracteres como causal de violencia familiar en lima metropolitana, en el año 2020.

2.2.1.2 Segundo Objetivo Específico

Establecer de qué manera la alarma sanitaria se relaciona con la falta de economía como causal de violencia familiar en lima metropolitana, en el año 2020

2.2.3 Variables

Es así que tenemos que la alarma sanitaria se relaciona directamente con la violencia familiar en lima metropolitana, en el año 2020.

2.2.3.1 Variable Dependiente

La relación entre la alarma sanitaria se manifiesta directamente con la incompatibilidad de caracteres como causal de violencia familiar en lima metropolitana, en el año 2020.

2.2.3.2 Variable Independiente

La alarma sanitaria se relaciona directamente con la falta de economía como causal de violencia familiar en lima metropolitana, en el año 2020.

2.3. Justificación

2.3.1 Justificación Teórica

Teniendo en cuenta la situación que nos encontramos debido a la alarma sanitaria, señalamos dos tipos de afectación en los integrantes de la familia, uno es la afectación emocional, ya que de un momento a otro nos encerraron obligatoriamente, con el fin de prevenir contagios del covid_19 el hogar; y también las afectación económica, esto debido a que muchas personas fueron despedidas, es así que genero cuadros altos de estrés, por no saber cómo pagar las deudas, como sobrevivir en la familia sin contar con

ingresos que se tenía antes de la pandemia, generando gran incertidumbre y miedo en la población.

2.3.2 Justificación Metodológica

En el presente trabajo trata de una tesis cualitativa, teniendo en cuenta la existente relación directa entre el aislamiento social por la alarma sanitaria con el incremento de violencia familiar y las consecuencias en los integrantes de la familia. Los resultados de estudio contribuirán con la aplicación de un mejor criterio creando conciencia en la población con la finalidad de reducir el incremento de casos de divorcio y por ende de violencia familiar desunión familiar tare consecuencias, y muchas de estas son fatales.

2.3.3 Justificación Práctica

El desarrollo y resultados de la investigación que estoy proponiendo van a servir para contribuir con el desarrollo integral y bienestar de los integrantes de la familia, además de poner en práctica relaciones de empatía con afecto y comprensión, de tal forma que podamos ayudarlos a superar los efectos socioemocionales afectados por este aislamiento por alarma sanitaria a nivel mundial, es por ello que proponemos como alternativa de solución jurídica la mediación, seminarios educativos para parejas divorciadas de tal forma que tengan una buena y sana convivencia en el hogar.

2.3.4 Justificación Social

La familia es un de vital importancia dentro de la sociedad, porque permite establecer normas de comportamiento de sus miembros, y estas normas al tener un contenido poseen valores. Por eso la familia es fuente de valores, porque es ahí donde se moldea las características del patrón de conducta que se desea de cada integrante del grupo familiar, aprendiendo a convivir como familia pese a nuestras diferencias y a pesar de estar con el aislamiento por alarma sanitaria.

2.4. Delimitación

2.4.1 Delimitación Temporal

Año 2020

2.4.2 Delimitación Espacial

Lima Metropolitana

2.4.3 Delimitación Social

La familia como célula fundamental de la sociedad cumple un rol fundamental, que va a trascender en la aplicación de la doctrina jurídica con la finalidad de mejorar la relación intrafamiliar, en esas circunstancias el objeto de estudio son las familias con procesos de violencia familiar en el distrito de comas y lima metropolitana.

2.5 Síntesis del problema

2.5.1 El Aislamiento Social en la pandemia

(HERED, 2020), en su artículo titulado “Importancia del Aislamiento Social en la pandemia de la Covid-2019”, el autor señaló que los gobiernos podrían reducir el impacto de la Covid-2019, así como los resultados del impacto en los establecimientos de salud. Conservar la tasa de mortalidad lo más baja posible sería la prioridad más importante para las personas; para esto los gobiernos deben establecer medidas urgentes a fin de establecer medidas urgentes para evitar la propagación de dicho virus.

Debido a ello han surgido diversas preguntas y son las siguientes:
¿Deberíamos esperar más información? ¿Hacer algo hoy? ¿Qué?,
¿Cuántos casos de coronavirus habrá en su localidad? ¿Qué pasara cuando se materialicen estos casos? ¿Cómo afectara la salud mental de las personas en confinamiento social?

En ese sentido, el aislamiento social debido a la alarma sanitaria para evitar la propagación del virus, se adoptaron distintas medidas, entre ellas,

se suspendió las clases en colegios, universidades e institutos y el constante lavado de manos, el trabajo remoto, clases virtuales, etc., medidas más resaltantes que el gobierno adoptó.

El principal objetivo de estas medidas impartidas por la emergencia sanitaria era evitar que el número de infectados se conviertan en casos graves, teniendo en cuenta las deficiencias en salud para afrontar dicha pandemia. Pero se dejó de lado el problema de la salud mental, el cual se vio afectado en las relaciones familiares, que se encontraban aislados por la pandemia, trayendo consigo el aumento de los índices estadísticos de violencia familiar en sus distintas modalidades, así como los divorcios.

2.6 Análisis y opinión crítica del problema

2.6.1 Escenarios Familiares frente al aislamiento social

El aislamiento social por la alarma sanitaria ha sido experimentado de distintas maneras por las personas, en especial por las distintas familias en su convivencia; y a su vez, la forma de afrontar estos problemas sumado a ellos los de la alarma sanitaria.

(Vallejo, 2020) nos muestra que no solo depende del problema en sí, sino también de las características de cada persona, de cada historia de vida y del contexto personal, social e histórico de cada individuo y familia.

Los seres humanos somos sociales por naturaleza (Ferrer, 2020). Esto es, que necesitamos interactuar con otros en distintos escenarios y de tener momentos de intimidad y confraternizar. Por otro lado, el confinamiento familiar pone límites a la satisfacción de esa necesidad entre otras, generando en la población malestar, ansiedad, frustración, aburrimiento, estrés, angustia, lo que trae como consecuencia, conflictos en la familia, en la convivencia, siendo uno de los factores un cambio en la redistribución de tareas propias del hogar.

2.6.2 Escenarios Positivos Familiares frente al aislamiento social

El año 2020, llegó a nuestro país y alrededor del mundo un virus llamado Covid-19, esto generó desesperación en diversas formas, pero también generó actos de bondad. Durante dos años se vivieron tiempos difíciles para el mundo, mientras el virus continuaba propagándose, es así que el número de infecciones y muertes aumentaba día a día, muchas ciudades, incluso países entraron en cuarentena, por tanto millones de personas fueron obligadas a aislarse. A pesar de tantas noticias preocupantes, también hubo motivos para encontrar esperanza. Y estos son:

- **Actos de Bondad:** Por un lado se mostraban muchas historias de compras exageradas y peleas por el papel higiénico y latas, pero por otro lado el virus también generó actos de bondad a favor del prójimo en todo el mundo. Así por ejemplo tenemos dos neoyorquinos reunión 1,300 voluntarios en 72 horas para entregar alimentos y medicamentos a personas mayores y vulnerables en la ciudad.
- **Menos contaminación:** En épocas sin pandemia, los niveles de contaminación eran muy elevados. Pero al encontrarnos aislados por la emergencia sanitaria, la contaminación bajó notablemente. Es así que Investigadores en Nueva York presentaron resultados preliminares a la BBC, en el cual el monóxido de carbono (principalmente producidos por los autos), se redujo en casi un 50 % en comparación a años anteriores en esa ciudad estadounidense.
- **Un Frente Unido:** Debido al trabajo agitado y la vida hogareña, es fácil estar desconectado de quienes nos rodean. Pero como el virus nos afectó a todos, esto generó unidad en muchas comunidades de todo el mundo. Es así que en Italia, a pesar que alcanzó un récord alto, al registrar 627 muertos por coronavirus en un día, por tanto era necesario el aislamiento total en todo el país, sin embargo las personas optaron por cantar canciones que animaban el espíritu, así también, aprovecharon la oportunidad para unirse con sus amigos y seres queridos por teléfono o video llamadas, usando redes sociales como el zoom, entre otros.

2.6.3 Opinión Crítica frente a la Violencia Familiar en la alarma sanitaria

El presente trabajo acerca del incremento del Índice de Violencia Familiar debido a la alarma sanitaria, trata sobre la realidad que atravesó el mundo por esta plaga llamada Covid_19, donde todos los países del mundo, y en especial el Perú tuvo que adoptar medidas de cuarentena, de aislamiento social, a fin de que la población pueda salvar sus vidas, es así que esto nos hizo aprender nuevas formas de convivencia, que eran obligatorias por el bienestar de la población, ya que las clases escolares, universitarias, se llevaron de manera virtual, tuvimos que aprender a realizar compras electrónicas, a fin de cumplir con estas medidas, debido a esta situación drástica todos los trabajos tuvimos que adaptarnos a las nuevas herramientas tecnológicas, usando medios electrónicos como son el zoom, el google meet y otras plataformas que permitían que las personas puedan interactuar de manera virtual, en forma remota, utilizando una computadora o un celular, todas estas medidas, en aras de garantizar la vida de la población, motivo por el cual, los índices de aumento y de contagios eran elevados a diario, lo que trajo como consecuencia grandes cantidades de muertes, y que hasta la fecha es lamentable.

Es por ello, ante esta situación que atravesó el mundo, y en especial el Perú, siempre han existido casos de violencia familiar, es así que en este trabajo lo que se plantea es establecer que los casos citados anteriormente han sucedido antes de iniciada la pandemia, pero con la llegada del covid_19, este fue un factor que impulsó los índices estadísticos de los casos de violencia familiar, y por ende se destruyeron los hogares, porque la misma medida de estar encerrados y en cuarentena, en confinamiento ocasionó cuadros elevados de estrés, presión social de las familias, las cuales estaban acostumbradas a llevar un estilo de vida, del trabajo a su casa, teniendo lapsos de tiempo, en los cuales no se veían con la familia, y de alguna llevaban su vida de manera normal, pero esto cambio debido al encierro obligatorio, genero cambios, ya que no todas las personas tienen costumbre de estar encerrados, lo cual ocasiono grandes conflictos,

casos de divorcio en grandes cantidades, casos de violencia familiar, por un lado, para salvar nuestras vidas, pero por otra parte afecto las relaciones familiares en muchas familias, en las cuales se manifestaban rencillas, iras, incluso muchos miembros de la familia perdieron sus empleos, muchos de ellos tenían familiares enfermos, es por ello que se trata de explicar este asunto, porque fue un factor importante, ya que genero un alto incremento de casos de violencia, todo esto ayudo a que la separación y los conflictos aumenten, a pesar que las familias estaban unidas, bajo un mismo techos, pero ocasiono otro problema, es por ello es determinante que esta plaga aumento los casos de violencia y divorcio.

En tal sentido, este trabajo nos ha permitido conocer o establecer claramente que el tema de la salud mental en el país, es un rubro que ha sido descuidado, no ha sido debidamente analizado y evaluado en forma óptima, ya que, a raíz de las personas estar encerradas, en cuarentena, muchas personas se ha visto afectada su salud mental, las relaciones sociales se han visto afectadas, es así que, se resalta la importancia de la salud mental, donde no se le daba la debida atención requerida, en tiempos donde no existía el covid_19, y aparentemente vivíamos en calma, en una normalidad aceptada por la sociedad y en todo el mundo, teniendo pocos índices de salud mental con la atención vigilada por el estado, pero a raíz de esta cuarentena que fuimos participes todos, por las causas que el mundo atravesaba, es importante resaltar que esto es un tema álgido, es decir que requiere apoyo y toda la atención tanto del estado, de los gobiernos locales, regionales, a fin de poder darle énfasis e importancia que no solamente es la salud física, sino también la salud mental, porque de alguna u otra manera se han visto incrementado esto en los índices de divorcio o producidos por violencia familiar, ya que por un lado nos protegíamos de un virus que afectaba a todo el mundo, el cual no permitía estar unidos o cercanos, obligándonos a un distanciamiento social, es ahí que surge un nuevo problema debido al confinamiento, de esos cuadros de estrés, presión por los diferentes problemas que solamente traía esta cuarentena, porque muchos perdieron el trabajo, o muchos fueron suspendidos con la conocida suspensión perfecta, muchos fueron perjudicados para obtener oportunidades de mejora, de todos los ámbitos: viajes turismo, comercio,

estudios, fue un problema que afectó notablemente a muchas familias, y todos tuvimos que acoplarnos hasta a las actividades afines, o de carácter técnico, aspectos personales que se dedicaban a la albañilería, carpintería, cerrajería, se quedaron sin empleo, al encerrarse obligatoriamente para salvar sus vidas y de sus familias, es por ello la importancia del estudio de la salud mental, su tratamiento, su apoyo y un factor importante en cuanto al aumento de violencia familiar que ha ocasionado la disensión de muchas familias en el país y en el mundo



CAPITULO III

ANALISIS JURISDICCIONAL

3.1 Jurisprudencia nacional

3.1.1 Sentencia Casación N° 1396 -2018 –Ica, Perú

La Sentencia de Primera Instancia del Expediente 1396-2018, es así que el Segundo Juzgado de Familia de Chincha de la Corte Superior de Ica, dictó sentencia el día veintiséis de noviembre de dos mil quince, a fojas sesenta y siete, siendo declarada fundada la demanda. Por esto, la parte demandada interpuso recurso de apelación. Por otro lado el expediente fue elevado a Segunda Instancia, en la cual mediante sentencia de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, obrante a fojas ciento nueve, declaro fundada la demanda de fojas veinte, interpuesta por el representante del Ministerio Publico. Por consiguiente, se expresó que ha existido violencia familiar, en el tipo de maltrato psicológico, en el cual señala que la parte demandada si causodaño al agraviado. De la misma manera se dictó las medidas de protección, que son: el cese inmediato de todo acto de violencia, por parte de la demandada en agravio del padre de su menor hija, el impedimento de cualquier tipo de acoso de la demandada a su expareja, en s centro de trabajo, vía pública, o incluso su domicilio.

3.1.2 Casación N° 4475-2016 –Lima

El Décimo Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en calidad de Sentencia de Primera Instancia, en la resolución número cuarenta, a fojas setenta y cinco, sentencio fundada la demanda, es decir que si existió maltrato físico y psicológico. Asimismo, según copias certificadas de fojas quinientos dos a quinientos diez, en la cual las pericias psicológicas, practicados a los menores agraviados, en la fecha cinco de junio de dos mil quince, se concluye que no hay indicadores de afectación emocional

compatibles con maltrato psicológico, esto debido a que dichas pruebas fueron modificadas, esto es resultados de la primera pericia, generando dudas sobre los hechos suscitados.

Por otro lado, la sentencia de Segunda instancia, emitida por la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior Justicia de Lima, en fecha cinco de setiembre de dos mil quince, en el cual la se confirma la sentencia de primera instancia, quedando fundada la demanda en violencia familiar, en modalidad de maltrato psicológico y físico, en agravio de la mujer y de sus hijos menores.

El recurso de casación, presentado por la parte demandada, en su escrito a folios ochocientos quince, es así que la Corte Suprema de Justicia, sentencio como fundado dicho recurso antes mencionado, por lo tanto la Corte Suprema señalo no anular la sentencia de segunda instancia, ya que según la resolución número ocho, se dio por consentida dicha sentencia y con carácter firme, es decir que quedado resuelta definitivamente, siendo imposible volver a presentar una demanda sobre el caso citado anteriormente.

3.2 Jurisprudencia extranjera

3.2.1 El Derecho Internacional en relación a la Protección de los Derechos en Violencia Familiar

El derecho internacional de los derechos humanos, está constituido por gran cantidad de organizaciones mundiales y regionales, las cuales son la Organización de Estados Americanos (OEA), los que forman parte del marco normativo internacional de protección de los derechos humanos en relación a la violencia familiar, y en particular los que salvaguardan a las mujeres, instaurando las pautas para que los Estados parte, promuevan como obligación el respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

La incertidumbre frente a la violencia familiar logro evidencia en la década de los años ochenta. Es así que la ONU no es lejano de este fenómeno, debido a que realizo una investigación más detallada sobre el tema

de violencia familiar en toda la comunidad internacional, resultando claramente recordado y establecido que en todas las sociedades, está el ejercicio de muchas manifestaciones de violencia contra la mujer en el diario vivir, por consiguiente no solo sufren agresiones en el hogar, asimismo mujeres, que han sido víctimas de trata, de privación de libertad, así también están las mujeres afectadas en conflictos armados, del mismo modo se conoció que la violencia era uno de los principales inconvenientes para el disfrute y el buen funcionamiento de los derechos humanos para las personas damnificadas.

Podemos señalar que dentro del marco jurídico internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual fue admitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1948, siendo definido como el documento principal de los derechos humanos. Aunque nunca fue confirmado formalmente por los Estados, ni tenía carácter forzoso, la mayoría de mandatos, se han convertido en indispensables por el propio uso que le han dado los Estados. Es así que al emplearlas como leyes, las han transformado en leyes. Debido a esto fue, y continúa siendo alusivo, respecto a la observación de la dignidad propia y de los derechos comunes e intransferibles de todos los miembros de la familia humana.

Las primeras decisiones encaminadas a plantear, la violencia contra la mujer es así que internacionalmente estuvieron enfocadas fundamentalmente en la familia.

México D.F.

Es preciso señalar que el Plan de Acción Mundial para el adelanto de la mujer, el cual fue admitido en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, ejecutado en 1975, en México, D.F., la misma que enfatizó la necesidad de innovar programas educacionales y el bienestar de cada uno de los integrantes de la familia, sin mencionar a la violencia que se vive en el entorno familiar.

Europa

En Copenhague, Dinamarca, en el año 1980, se llevó a la cabo la celebración de la Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas

para la Mujer, en la cual se aprobó en un principio a nivel internacional acerca de la violencia familiar, y en el ámbito de la salud, se dispuso la necesidad de establecer un programa dirigido a erradicar la violencia contra la mujer y los niños, logrando así salvaguardar a la mujer frente al abuso físico y mental.

España

El Código Penal Español, define al maltrato psíquico, como aquel maltrato emocional al que es sometida la víctima. Así señala en el artículo del Código Penal por la Ley Orgánica 14/1999, de fecha 09 de junio, es así que en la doctrina penal mayoritaria para la violencia doméstica, tiene como objetivo proteger la integridad moral y el derecho de las personas a no ser sometidas a malos tratos o degradantes, a pesar de esto, es criticado este precepto, al ser sancionado la lesión de la integridad moral en su artículo 173 del Código Penal, esto sin necesidad de algún requisito adicional, como es el caso del artículo 153, el cual si requiere que tanto la víctima como el agresor sean del entorno familiar.

Argentina

Debido a la alarma sanitaria, se decretó el aislamiento social obligatorio, es así como la Oficina de Violencia doméstica (OVD), ubicada en la Corte Suprema de Justicia de la Nación recibió 10.919 denuncias en sus locales. Es así que el proceso se da de la siguiente manera, primero se ingresan las denuncias, se realiza el informe de riesgo, luego se deriva los casos a la justicia civil o penal, según sea el caso, o a los distintos organismos que conforman los poderes ejecutivos nacional y local.

Con trece años de creación la Oficina de Violencia Doméstica, atendió alrededor de 124.930 casos, en el cual los procesos son llevados por profesionales de múltiples disciplinas, las cuales demoran casi 2 horas para realizar la entrevista con la víctima.

Por tanto, en el país de Argentina, precisamente en la ciudad de Buenos Aires, se ubica la Oficina de Violencia Doméstica, la cual es una

dependencia de la Corte Suprema de la Nación, y funciona las 24 horas, todos los días del año. Así también se cuenta con las siguientes especialidades: el trabajo social, la medicina, abogacía, psicología, los cuales forman parte de equipos interdisciplinarios, encargados de recabar las denuncias, que se dan en el contexto de violencia doméstica, que va desde la declaración de las personas afectadas o terceros, se llena un acta, se evalúa el nivel de riesgo, y precisan un informe médico, de presentar lesiones.

Por último, al finalizar la entrevista, y habiendo derivado al órgano correspondiente, La Oficina de Violencia Domestica, es la encargada de realizar un seguimiento detallado de la actividad judicial, que abarca desde que se recibe la denuncia.

Chile

Los procesos de violencia familiar son denunciados por distintos canales de atención, y estos son: la Fiscalía o el Tribunal, los carabineros, o la policía de investigaciones, con el fin de poder solicitar medidas de protección, de ser necesarias. Asimismo, si la víctima sufrió agresión física, deberá acudir lo más pronto al centro asistencial más próximo, para que un médico pueda revisar sus lesiones y entregar la copia correspondiente del certificado médico.

De la misma manera la Fiscalía desempeña un rol importante, frente a los actos de violencia intrafamiliar, siendo sus funciones las siguientes: primero, investiga la circunstancia en que se dieron los hechos, luego, se evalúa el nivel de riesgo de la víctima, y así poder otorgar las medidas de protección necesarias.

Por otro lado, de acuerdo con la gravedad de los hechos suscitados, el ministerio público puede solicitar al Tribunal, que dicte medidas cautelares en beneficio del agraviado, y estas pueden ser: el de prohibir que el agresor viva en el mismo domicilio que la víctima, que el agresor se acerque al domicilio, lugar de estudios o centro laboral de la víctima, prohibir al agresor de portar armas, y también ordenar su confiscación.

Ecuador

Los casos de violencia de género, los cuales son definidos como una problemática que afecta y es afectada por diversos países en el mundo, y a raíz de ello, se ha optado por un conjunto de herramientas, como son: declaraciones, tratados, convenios, directrices, estos con el objetivo de erradicar la violencia de género contra la mujer. Es así que Ecuador ha mostrado evidencias de estar comprometido con el respeto de los derechos humanos. Debido a ello, para erradicar la violencia de género, utiliza los siguientes instrumentos internacionales: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, La Conferencia Mundial de la Mujer, así como la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer.

Es por ello, que en nuestro trabajo consideramos que el tema de violencia familiar es muy importante, ya que es un problema que afecta a todo el mundo, aunque se da en circunstancias diversas, cada país de acuerdo a sus normas establecidas, aplican sanciones, con el fin de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer en sus distintas modalidades, como son la violencia física, emocional, sexual y patrimonial, y es que todos nos perjudicamos ya sea que seamos víctimas de violencia, o seamos testigos de algún caso en particular, porque todos merecemos crecer y desarrollarnos en un ambiente de paz, tranquilidad y armonía entre los integrantes de la familia y nuestras relaciones interpersonales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL CASO

Conclusiones

En relación con el Supuesto Principal, en nuestra citada tesis, utilizando la entrevista como técnica de investigación, en vista que los entrevistados han dado respaldo al afirmar que la alarma sanitaria se relaciona directamente con el incremento del índice de violencia familiar en Lima metropolitana, esto debido a que el aislamiento repentino, ha provocado conflictos en la pareja y por ende afectando las relaciones intrafamiliares.

1.- Referente al primer supuesto específico, en el cual señala que la relación entre la **alarma sanitaria** se manifiesta directamente con la **incompatibilidad de caracteres como causal de violencia familiar**.

En nuestro trabajo, al analizar las dimensiones, que fueron objeto de medición, nos señalan que la incompatibilidad de caracteres, es un factor determinante en la pérdida de la unidad familiar, así como el estrés, debido a que de un momento a otro la rutina diaria se vio afectada por el aislamiento obligatorio, por tanto estos resultados obtenidos de las entrevistas, guardan relación con lo establecido en el marco teórico, al precisar que los comportamientos psicosociales negativos, en especial en la pareja sino son tratados a tiempo, pueden generar traumas psicológicos, que afectan de diferentes formas a los integrantes de la familia.

2.- En relación al segundo supuesto específico, utilizamos la entrevista como técnica de investigación, en los datos obtenidos, toda vez que los entrevistados han dado el respaldo, en el cual señalan que la alarma sanitaria se relaciona directamente con la falta de economía, como causal de violencia familiar en Lima metropolitana, esto debido a que la falta de economía provoca estrés, preocupación de la pareja por los gastos en el hogar, como por ejemplo la educación de los hijos, y esto se da como consecuencia a que durante el aislamiento obligatorio, muchos perdieron el trabajo, y es así que surgen los conflictos en el hogar.

3.- En nuestro trabajo al analizar las dimensiones, estas guardan respaldo con lo señalado por los entrevistados, los cuales señalan que las carencias apremiantes generan angustia en los padres, afectando así la armonía familiar.

Recomendaciones del caso

Al haber expuesto las conclusiones citadas anteriormente, procedemos a precisar nuestras sugerencias:

1.- En relación al incremento del índice de violencia familiar debido a la alarma sanitaria, realizar seminarios, conversatorios, con el fin de concientizar a la comunidad, para mejorar la salud de las personas, realizar actividad física entre los integrantes de la familia, aprovechando el confinamiento con el fin de fortalecer las relaciones intrafamiliares.

2.- Con respecto a la incompatibilidad de caracteres, como causal de violencia familiar y su relación con la alarma sanitaria, es necesario realizar talleres, seminarios para el hogar, a manera de fortalecer la convivencia en el hogar, a pesar de las diferencias de caracteres, personalidades, gustos, creencias, y aprovechar que los integrantes de la familia están más tiempo en el hogar, y así poder realizar actividades que les permitan desechar sentimientos negativos, como el estrés, angustia, depresión, entre otros.

3. Por último, en relación a la falta de economía, como causal de violencia familiar en la alarma sanitaria, y es que muchos hogares se han visto afectados por la pérdida del trabajo, recomendamos que el Estado promueva apoyo, sobre todo a las familias de escasos recursos, y asimismo, ofrecer cursos en línea, para que las personas puedan adquirir acceso a mejorar sus conocimientos y poder así obtener un trabajo que les ofrezca cierta estabilidad para mantener el hogar y así solventar los gastos básicos, como son alimentos, vestimenta, educación, arbitrios, entre otros.

REFERENCIAS

1. (CESPEDES, 2017) La Violencia Familiar como causal de divorcio.
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/621>
2. Casación 1396-2018, Ica- Perú
<https://lpderecho.pe/informe-psicologico-ratificado-perito-suficiente-acreditar-violencia-familiar-modalidad-maltrato-psicologico-casacion-1396-2018-ica/>
3. Casación 4475-2016, Lima
https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Casaci%C3%B3n%20N%C2%BA4475-2016-LIMA_LALEY.pdf
4. Centro de Información Judicial, 2021. Violencia Domestica en tiempos de pandemia. <https://www.cij.gov.ar/nota-38582-Violencia-dom-stica-en-tiempos-de-pandemia.html>
5. Código Penal Peruano, 2016
6. Constitución Política del Perú, 1993
7. (HARE, 2003) Los Comportamientos Psicosociales durante la pandemia.
8. (HERNANDEZ, 2014) El consentimiento de la Víctima en los delitos de Violencia Intrafamiliar. Lima – Perú.
9. (HORNA, 2013) Factores determinantes de la Violencia Familiar y sus Implicancias.
10. Instituto Nacional Estadística e Informática, 2016
11. (Ley 30364, 2016) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
12. (NUÑEZ, 2020) La Alarma Sanitaria por el Covid_19
13. (ORGANIZACION MUNDIAL DE SALUD, 2020)
<https://www.un.org/es/coronavirus>
14. (REVISTA CUERPO, MENTE Y ALMA, 2020) Niveles de Estrés.
15. (SEGATO, 2020) La Vivencia del aislamiento durante la Covid_19
16. (VALLEJO, 2020) Las características de la Persona.
17. (VILLAR, 2019) Medidas Cautelares de los Procesos de Violencia Familiar

ANEXOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS GUIA DE ENTREVISTA

**Título: FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL
INDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ALARMA
SANITARIA EN LIMA METROPOLITANA, 2020.**

Entrevistado/a: Alejandro Quesada Galarza

Cargo/profesión/grado académico: Secretario Judicial - Abogado

Institución: Juzgado de Paz Letrado de Comas

OBJETIVO GENERAL

Establecer los factores que contribuyen al incremento del índice de Violencia Familiar debido a la alarma sanitaria en lima metropolitana en el año 2020

1.- ¿Qué opinión le merece la alarma sanitaria que estamos viviendo con respecto al incremento de casos de Violencia Familiar?

Al respecto debo indicar que se debe al estar encerrado en casa, toda la familia se encuentra estresada, por eso existe la violencia física, violencia psicológica, y tanto padres como hijos se encuentran trabajando y estudiando respectivamente de manera remota, sin tener algo o alguien con quien desestresarse y eso hace que exista violencia familiar en los dos aspectos antes mencionados.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Determinar la relación entre la Alarma Sanitaria y la Incompatibilidad de Caracteres, como causal de Violencia Familiar, en Lima Metropolitana, en el año 2020.

2.- ¿Considera Usted que la Incompatibilidad de Caracteres es el factor predominante en la Perdida de la Unidad Familiar?

Claro, porque debe haber comprensión, paciencia en el grupo familiar sin exaltarse uno o el otro, es decir siempre con el dialogo entre los miembros para mantener la unidad familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Establecer de qué manera la Alarma Sanitaria se relaciona con la Falta de Economía como causal de Violencia Familiar en Lima Metropolitana, en el año 2020.

3.- ¿Considera Usted que el Factor Económico es una causal de producir Violencia Familiar en la situación actual de Emergencia Sanitaria que se encuentra Lima?

Claro, casi siempre falta medios económicos, y eso hace que tanto los padres se preocupen, se angustien y es ahí que empiezan a gritar a su hijos e incluso a maltratarlos física y psicológicamente.

4.- ¿Considera usted desde su opinión que las familias de Lima Metropolitana están preparadas para convivir en un confinamiento de aislamiento como el que nos encontramos actualmente?

No estamos preparados para vivir en un confinamiento, por el motivo que existen personas independientes, no tiene un trabajo fijo, es por eso que cada día tiene que buscárselas en las calles para traer el diario en sus hogares.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA**

**Título: FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL
INDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ALARMA
SANITARIA EN LIMA METROPOLITANA, 2020.**

Entrevistado/a: Gabriel Gómez Sánchez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado – Asesor Legal

Institución: Ejercito del Perú

OBJETIVO GENERAL

Establecer los factores que contribuyen al incremento del índice de Violencia Familiar debido a la alarma sanitaria en lima metropolitana en el año 2020

1.- ¿Qué opinión le merece la alarma sanitaria que estamos viviendo con respecto al incremento de casos de Violencia Familiar?

El tema de la alarma sanitaria o la cuarentena como comúnmente se conoce es una realidad que nos ha tocado vivir y acostumbrarnos a todo lo que ha traído, hemos tenido que aprender de nuevo, hacer muchas cosas que de repente estaban olvidadas o no le tomábamos mucha importancia, cambiamos de la noche a la mañana, todas nuestras costumbres sociales, culturales, deportivas, etc; y tuvimos que sumergirnos en un estado de confinamiento para salvaguardar nuestra vida y la de nuestra familia. Este cambio trajo consigo adaptarnos a realizar todas nuestras actividades encerrados en nuestra casa, empezando por los estudios, el trabajo, el comercio, etc, es decir todo realizarlo remotamente porque no había otra opción.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Determinar la relación entre la Alarma Sanitaria y la Incompatibilidad de Caracteres, como causal de Violencia Familiar, en Lima Metropolitana, en el año 2020.

2. ¿Considera Usted que la Incompatibilidad de Caracteres es el factor predominante en la Perdida de la Unidad Familiar?

Por supuesto que sí, en esta situación que nos encontramos ha permitido que las parejas convivan más, en algunos seguramente se ha fortalecido pero en otras parejas ha ocasionado grandes conflictos aflorando esas incompatibilidades que de repente en un tiempo sin pandemia se manejaban con los espacios de cada uno en el trabajo, los estudios, etc, sin embargo ahora todo cambio obligatoriamente trayendo consigo o agravando más los problemas de salud mental de la población, que en algunos casos son insostenibles o inmanejables por esta situación; donde encuentran como salida la separación o divorcio al tener ya una situación insostenible que trae consigo la perdida de la unidad familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Establecer de qué manera la Alarma Sanitaria se relaciona con la Falta de Economía como causal de Violencia Familiar en Lima Metropolitana, en el año 2020.

3. ¿Considera Usted que el Factor Económico es una causal de producir Violencia Familiar en la situación actual de Emergencia Sanitaria que se encuentra Lima?

Si, el factor económico creo que ha calado actualmente en gran manera en toda la población de los diferentes niveles, hemos tenido gente que ha sido despedida de sus trabajos, o han tenido una situación de angustia con la “suspensión perfecta”, afectando grandemente a sus familias, esto sumado a los otros factores que trae consigo la pandemia, ha ocasionado un caos en el interior de las familias, imaginemos tener a algún familiar enfermo con este virus y no tener trabajo deber

ser trágico, y así existen diferentes situaciones, es por ellos que la economía ha sido otro factor detonante en aumentar los casos de violencia familiar porque ha rebasado la tolerancia sumado con los cuadros de estrés, en algunos hogares ha sido insostenible, es por ellos que los datos estadísticos lo confirman a nivel del país.

4.- ¿Considera usted desde su opinión que las familias de Lima Metropolitana están preparadas para convivir en un confinamiento de aislamiento como el que nos encontramos actualmente?

Considero que no, y no creo que ninguna sociedad lo ha estado, porque todos ejercemos una libertad de diferentes maneras, hay personas que son muy sociables, hay personas que les gusta viajar mucho, como otros salir todos los días en fin, es por ello que esta pandemia trajo o ha traído muchas enseñanzas para todos, cambiar los hábitos simples a que sean obligatorios para evitar caer enfermos y salvar tu vida, creo que hemos aprendido también que ser tolerantes es una opción de vida y que cada ser humano tiene la capacidad de reinventarse en los que realiza o le apasiona, o tratar de llevarlo, o realizarlo con el debido cuidado que la situación amerita, ya que la realidad es muy preocupante y todavía no hemos salido de esta situación de emergencia sanitaria y que esperamos que pase pronto.



**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA**

**Título: FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL
INDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ALARMA
SANITARIA EN LIMA METROPOLITANA, 2020.**

Entrevistado/a: Juan Talavera Acevedo

Cargo/profesión/grado académico: Capitán PNP- Asesor Legal

Institución: Policía Nacional del Perú

OBJETIVO GENERAL

Establecer los factores que contribuyen al incremento del índice de Violencia Familiar debido a la alarma sanitaria en lima metropolitana en el año 2020

1.- ¿Qué opinión le merece la alarma sanitaria que estamos viviendo con respecto al incremento de casos de Violencia Familiar?

La alarma sanitaria (Pandemia del Covid19) ha originado el incremento de la violencia familiar a razón que existen hogares con maridos que consumen drogas, son violentos y como pasan mayor tiempo en casa, golpean y abusan de sus parejas y de sus hijos.



OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Determinar la relación entre la Alarma Sanitaria y la Incompatibilidad de Caracteres, como causal de Violencia Familiar, en Lima Metropolitana, en el año 2020.

2 ¿Considera Usted que la Incompatibilidad de Caracteres es el factor predominante en la Perdida de la Unidad Familiar?

Si es un factor predominante, porque al existir una imposibilidad que dos personas puedan mantener una relación mutua en cierta armonía y respeto, que se funda en el carácter de las mismas, difícilmente podrían cumplir con las obligaciones esenciales del matrimonio o convivencia; razón por la cual muchos hogares donde se fortalece la incompatibilidad de caracteres optan por divorciarse o separarse.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Establecer de qué manera la Alarma Sanitaria se relaciona con la Falta de Economía como causal de Violencia Familiar en Lima Metropolitana, en el año 2020.

3 ¿Considera Usted que el Factor Económico es una causal de producir Violencia Familiar en la situación actual de Emergencia Sanitaria que se encuentra Lima?

Los problemas económicos y el desempleo, son los factores que provocan la violencia familiar, y más aún en estos tiempos de pandemia, que se ha reducido el índice de empleo, originando que en algunos hogares exista constante discusión y agresión verbal y física entre los esposos o convivientes; asimismo, al no tener fortalecido o inculcado los valores familiares en el cumplimiento de la ley, optan en realizar hechos delictivos tales como hurtar, robar, estafar, entre otros delitos.



4.- ¿Considera usted desde su opinión que las familias de Lima Metropolitana están preparadas para convivir en un confinamiento de aislamiento como el que nos encontramos actualmente?

Un gran porcentaje de familias de Lima Metropolitana no están preparadas para convivir, porque muchos hogares tienen como factor predominante el problema económico, a razón de que muchas parejas no cuentan con una buena remuneración, y más aún que en estos tiempos de pandemia, el índice de desempleo se ha incrementado.



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30819

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL
CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Artículo 1. Modificación del Código Penal

Modifícanse los artículos 108-B, 121, 121-B, 122, 122-B, 441 y 442 del Código Penal para ampliar la protección penal para los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en los siguientes términos:

"Artículo 108-B.- Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

Artículo 121.- Lesiones graves

El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Se consideran lesiones graves:

1. Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.

2. Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.
3. Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera veinte o más días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o se determina un nivel grave o muy grave de daño psíquico.
4. La afectación psicológica generada como consecuencia de que el agente obligue a otro a presenciar cualquier modalidad de homicidio doloso, lesión dolosa o violación sexual, o pudiendo evitar esta situación no lo hubiera hecho.

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prevenir este resultado, la pena será no menor de seis ni mayor de doce años.

En los supuestos 1, 2 y 3 del primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de doce años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, o servidor civil, y es lesionada en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.
2. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición.
3. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.
4. El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía.

En este caso, si la muerte se produce como consecuencia de cualquiera de las agravantes del segundo párrafo se aplica pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años.

Artículo 121-B.- Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar
En los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda, cuando:

1. La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
2. La víctima se encuentra en estado de gestación.
3. La víctima es cónyuge; excónyuge; conviviente; exconviviente; padraastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o afinidad; pariente colateral del cónyuge y conviviente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es con quien se ha procreado hijos en común, independientemente de que se conviva o no al momento de producirse los actos de violencia, o la violencia se da en cualquiera de los contextos de los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo del artículo 108-B.
4. La víctima mantiene cualquier tipo de relación de dependencia o subordinación sea de autoridad, económica, cuidado, laboral o contractual y el agente se hubiera aprovechado de esta situación.
5. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.
6. El delito se hubiera realizado en cualquiera de las circunstancias del artículo 108.
7. La afectación psicológica a la que se hace

referencia en el numeral 4 del primer párrafo del artículo 121, se causa a cualquier niña, niño o adolescente en contextos de violencia familiar o de violación sexual.

8. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será no menor de doce ni mayor de quince años cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

Cuando la víctima muere a consecuencia de cualquiera de las agravantes y el agente pudo prever ese resultado, la pena será no menor de quince ni mayor de veinte años.

Artículo 122.- Lesiones leves

1. El que causa a otro lesiones en el cuerpo o en la salud física o mental que requiera más de diez y menos de veinte días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, o nivel moderado de daño psíquico, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.
2. La pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de doce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión prevista en el párrafo precedente y el agente pudo prever ese resultado.
3. La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda, cuando:
 - a. La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial, del Ministerio Público o del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular o servidor civil y es lesionada en el ejercicio de sus funciones oficiales o como consecuencia de ellas.
 - b. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición.
 - c. La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal, en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
 - d. La víctima se encontraba en estado de gestación.
 - e. La víctima es el cónyuge; excónyuge; conviviente; exconviviente; padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o afinidad; pariente colateral del cónyuge y conviviente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es con quien se ha procreado hijos en común, independientemente de que se conviva o no al momento de producirse los actos de violencia, o la violencia se da en cualquiera de los contextos de los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo del artículo 108-B.
 - f. La víctima mantiene cualquier tipo de relación de dependencia o subordinación sea de autoridad, económica, cuidado, laboral o contractual y el agente se hubiera aprovechado de esta situación.
 - g. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.
 - h. El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía.
 - i. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción

mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

4. La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de catorce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión a que se refiere el párrafo 3 y el agente pudo prever ese resultado.

Artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

1. Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.
2. El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.
3. La víctima se encuentra en estado de gestación.
4. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad o si padeciera de enfermedad en estado terminal y el agente se aprovecha de dicha condición.
5. Si en la agresión participan dos o más personas.
6. Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente.
7. Si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.

Artículo 441.- Lesión dolosa y lesión culposa

El que, de cualquier manera, causa a otro una lesión dolosa en el cuerpo o en la salud física o mental que requiera hasta diez días de asistencia o descanso, o nivel leve de daño psíquico, según prescripción facultativa, será reprimido con prestación de servicio comunitario de cuarenta a sesenta jornadas, siempre que no concurren circunstancias o medios que den gravedad al hecho, en cuyo caso es considerado como delito. Se considera circunstancia agravante y se incrementará la prestación de servicios comunitarios a ochenta jornadas cuando la víctima sea menor de catorce años o el agente sea el tutor, guardador o responsable de aquella.

Cuando la lesión se causa por culpa y ocasional hasta cinco días de incapacidad, la pena será de sesenta a ciento veinte días-multa.

Artículo 442.- Maltrato

El que maltrata a otro física o psicológicamente, o lo humilla, denigra o menosprecia de modo reiterado, sin causarle lesión o daño psicológico, será reprimido con prestación de servicio comunitario de cincuenta a ochenta jornadas.

La pena será de prestación de servicio comunitario de ochenta a cien jornadas o de cien a doscientos días-multa, cuando:

- a. La víctima es menor de edad o adulta mayor, tiene una discapacidad o se encuentra en estado de gestación.
- b. La víctima es cónyuge; excónyuge; conviviente; exconviviente; padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o afinidad; pariente colateral del cónyuge y conviviente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es con quien se ha

procreado hijos en común, independientemente de que se conviva o no al momento de producirse los actos de violencia, o la violencia se da en cualquiera de los contextos de los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo del artículo 108-B.

- c. Si la víctima tiene un contrato de locación de servicios, una relación laboral o presta servicios como trabajador del hogar, o tiene un vínculo con el agente de dependencia, de autoridad o vigilancia en un hospital, asilo u otro establecimiento similar donde la víctima se halle detenida o recluida o interna, asimismo si es dependiente o está subordinada de cualquier forma al agente o, por su condición, el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio, o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad que le confiera el deber de vigilancia, custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar en él su confianza o si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente.
- d. Si la víctima es integrante de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular o servidor civil, y es lesionada en ejercicio de sus funciones o a consecuencia de ellas.
- e. Si la víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
- f. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
- g. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas".

Artículo 2. Modificación de los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes
Modifícanse los artículos 75, literal h), y 77, literal d), del Código de los Niños y Adolescentes, en los siguientes términos:

"Artículo 75.- Suspensión de la Patria Potestad

La Patria Potestad se suspende en los siguientes casos:

[...]

- h) Por haberse abierto proceso penal al padre o a la madre por delito en agravio de sus hijos, o en perjuicio de los mismos o por cualquiera de los delitos previstos en los artículos 107, 108-B, 110, 121-B, 122, 122-B, 125, 148-A, 153, 153-A, 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 183-A y 183-B del Código Penal, o por cualquiera de los delitos establecidos en el Decreto Ley 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Artículo 77.- Extinción o pérdida de la Patria Potestad

La Patria Potestad se extingue o pierde:

[...]

- d) Por haber sido condenado por delito doloso cometido en agravio de sus hijos o en perjuicio de los mismos o por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en los artículos 107, 108-B, 110, 121-B, 122, 122-B, 125, 148-A, 153, 153-A, 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 183-A y 183-B del Código Penal, o por cualquiera de los delitos establecidos en el Decreto Ley 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio".

Artículo 3. Declaración de suspensión y extinción de Patria Potestad en procesos penales

En los delitos previstos en los artículos 107, 108-B, 121-B, 122, 122-B, 153, 153-A, 170, 171, 172, 173, 173-A,

174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 183-A y 183-B del Código Penal el juez penal aplica la suspensión y extinción de la Patria Potestad conforme con los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda al momento procesal.

Está prohibido, bajo responsabilidad, disponer que dicha materia sea resuelta por justicia especializada de familia o su equivalente.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

ÚNICA. Derogación del artículo 443 del Código Penal

Derógase el artículo 443 del Código Penal.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1669642-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30820**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA
EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
30724, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL
MILITAR EXTRANJERO AL TERRITORIO DE LA
REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE
ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS
ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS
EXTRANJERAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO
2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE
JULIO DEL AÑO 2018**

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Modifícase el Anexo de la Resolución Legislativa 30724, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero al territorio de la República de acuerdo con el programa de actividades operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2018, en el extremo de adicionar una actividad correspondiente al mes de julio de 2018, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú

MATRIZ

MATRIZ

TITULO: FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL INDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR EN ALARMA SANITARIA EN LIMA METROPOLITANA, EN EL AÑO 2020.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS
Problema general ¿Qué factores contribuyen al incremento del índice de violencia familiar en alarma sanitaria en lima metropolitana, en el año 2020?	Objetivo general Establecer los factores que contribuyen al incremento del índice de violencia familiar en alarma sanitaria, en lima metropolitana, en el año 2020.	Hipótesis general La alarma sanitaria, se relaciona directamente con el incremento del índice de violencia familiar, en lima metropolitana, en el año 2020.
Primer problema específico ¿De qué manera se relaciona la alarma sanitaria con la incompatibilidad de caracteres como causal de violencia familiar ante lima metropolitana, el año 2020?	Primer objetivo específico Establecer la relación entre la alarma sanitaria y la incompatibilidad como causal de violencia familiar en lima metropolitana, en el año2020	Primera Hipótesis específica La relación entre la alarma sanitaria se manifiesta directamente con la incompatibilidad de caracteres como causal de violencia familiar, en lima metropolitana, en el año 2020.
Segundo Problema específico ¿De qué manera se relaciona la alarma sanitaria con la falta de economía como causal de violencia familiar en lima metropolitana, en el año 2020?	Segundo objetivo específico Establecer la relación entre el aislamiento social por alarma sanitaria con la falta de economía como causal de divorcio en lima metropolitana, en el año 2020.	Segunda Hipótesis específica La alarma sanitaria se relaciona directamente con la falta de economía como causal de violencia familiar en lima metropolitana, en el año2020.



VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Variable “X” (Independiente): ALARMA SANITARIA</p> <p>Organización Mundial de la Salud (2020): El exceso de información y los rumores infundados hacen que las familias sientan sensación de estrés, conductas impropias, ansiedad, miedo, tristeza y soledad.</p>	<p>X1</p> <p>Niveles de estrés</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Carácter irritable - Pérdida de Comunicación Sincera.
	<p>X2</p> <p>Conductas Impropias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Descontrol - Intimidación
<p>Variable “Y” (Dependiente) VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>En la Revista Familias Saludables (2020): En la familia los conflictos forman parte de la vida familiar, si bien podemos ser miembros de una misma familia tenemos gustos, creencias, intereses y necesidades diferentes y eso hace que muchas veces no nos pongamos de acuerdo en algunas cosas y por tanto se pierda la unidad familiar.</p>	<p>Y1</p> <p>Incompatibilidad de caracteres</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Excesos - Pérdida de la unidad Familiar
	<p>Y2</p> <p>Falta de Economía</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ansiedad de libertad individual - Carencias apremiantes